

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

### Proyecto de Ley

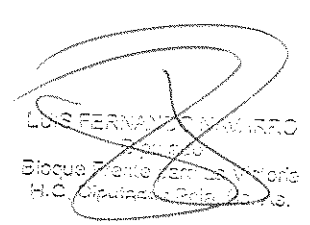
El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires  
Sancionan con fuerza de

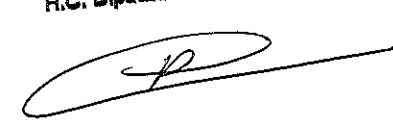
### LEY

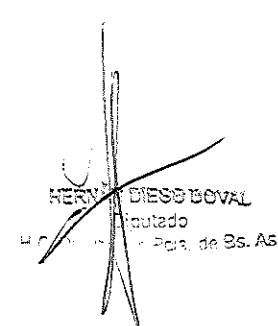
**ARTÍCULO 1°.-** Todos los planes de ingreso sociales, capacitación o empleo ejecutados por los distintos Ministerios, que integran el Sistema Provincial de Seguridad Social, no podrán ser inferiores al 50 % del monto correspondiente al Salario Mínimo Vital y Móvil, determinado por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, según Ley N° 24.013.

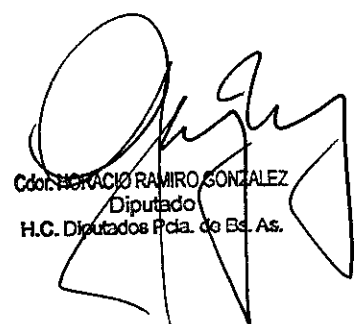
**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

  
**GUSTAVO GABRIEL DI MARZIO**  
Diputado  
Bloque Frente para la Victoria  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

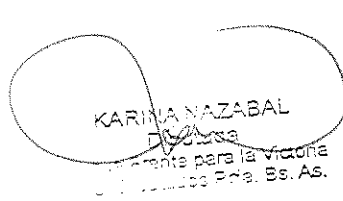
  
**LUIS FERNANDO NAVARRO**  
Diputado  
Bloque Frente para la Victoria  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

  
**Dip. PATRICIA CUBRIA**  
Vicepresidenta 3°  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

  
**HERNÁN DIESS BOVAL**  
Diputado  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

  
**COORDINADOR HORACIO RAMIRO GONZALEZ**  
Diputado  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

  
**GRACIELA NORA REGO**  
Diputada Provincial

  
**KARINA NAZABAL**  
Diputada  
Bloque Frente para la Victoria  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados*  
Provincia de Buenos Aires

## FUNDAMENTOS

El presente proyecto es presentado y elaborado a iniciativa de organizaciones sociales, conjuntamente con la Comisión Episcopal de Pastoral Social, y con el aporte de distintos Partidos Políticos, en el marco de la actual Emergencia Social.

El Salario Mínimo, Vital y Móvil, instituto proclamado en la Constitución Nacional en el Artículo 14 bis, determinado por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, según Ley N° 24.013.

Teniendo en cuenta los datos de la situación socioeconómica, los objetivos de dicho instituto y la razonabilidad de la adecuación entre ambos. Refiere a la menor remuneración que debe percibir el trabajador en efectivo y sin cargas de familia, por su jornada legal de trabajo, debiendo asegurar una alimentación adecuada, vivienda digna, educación, vestuario, asistencia sanitaria, transporte, esparcimiento, vacaciones y previsión.

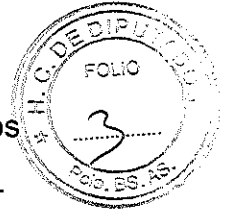
En la actualidad, sin embargo, su monto se encuentra bien lejos de lo que necesita una familia para vivir.

Entre las políticas públicas el Poder Ejecutivo Provincial, se encuentran una serie de planes de asistencia económica a sectores de menores recursos, que conforman o integran el Sistema de Seguridad Social, en muchos casos, creados por resoluciones ministeriales que no establecen con claridad su universalidad, ni indican un modo de asignación transparente y equitativa.

Aun así, representan la única fuente de ingresos para una importante cantidad de familias a lo largo de la provincia, que viven exclusivamente de esta ayuda social, careciendo de otras posibilidades de acceder a un trabajo genuino y seguridad social para sus hijos/as.

En un grave contexto inflacionario como el actual, resulta más que oportuno que los montos de estos planes y las pensiones no contributivas, no sean inferiores al

Salario Mínimo, Vital y Móvil, de modo de no dejar por fuera de los derechos laborales enunciados en nuestra Constitución a esta población beneficiaria.



Por todo lo antes expuesto, espero que los Sres. Diputados puedan acompañarme con esta iniciativa.

Dip. PATRICIA CUBRIA  
Vicepresidenta 3º  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

LUIS FERNANDO NAVARRO  
Diputado  
Bloque "Campaña por la Victoria"  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Diego BONINI  
Diputado  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Cdr. HORACIO RAMIRO  
Diputado  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

KARINA NAZARENO  
Diputada  
Bloque "Campaña por la Victoria"  
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.